

RESOLUCIÓN EXENTA N°:849/2015

**INSCRIBE LA TENENCIA DE UN
EJEMPLAR DE LECHUZA (TYTO ALBA) AL
CENTRO DE EXHIBICIÓN PARQUE
SAFARI, DE LA CIUDAD DE RANCAGUA.**

Punta Arenas, 02/ 11/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473/96 sobre caza; el Decreto Supremo N° 5 de Agricultura de 1998, modificado por el DS 53/2003; la Circular N° 517 del 2015 sobre destinos de animales decomisados y otros; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio modificada por N° 19.283; la Resolución N° 8279 del 21/12/2012 de la Dirección Nacional del SAG; la Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Afecta N° 417 del 23/12/2014 del Sr. Director Nacional del SAG.

CONSIDERANDO:

1. El árbol de decisión del SAG para animales decomisados; teniendo en evidencia que el espécimen de Lechuza (Tyto alba) no se halla apto para su liberación en el medio natural, debido a una grave lesión alar, tras un largo proceso de rehabilitación; por otra parte, se extrae de la Ley de Caza N°19.473 y su Reglamento que el ave no pertenece a las categorías de Peligro, Vulnerable, Rara o Escasamente Conocida por lo que no es prioritaria su reproducción en cautiverio.
2. Que el Parque Safari Chile, ha manifestado la disposición de recibir el ejemplar, contando este centro con una inscripción vigente como Criadero y Centro de Exhibición en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, mediante Resolución Exenta N° N°150 del 2006, modificada por la N°449 del 2010.

RESUELVO:

1. Inscríbase la tenencia de una Lechuza (Tyto alba), a nombre de la Sociedad Parque Safari Chile SAC, Rut N° 76.041.632-0, domiciliado en el kilómetro 5 de la ruta h-30, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, de acuerdo a las normas de la presente Resolución.
2. La Sociedad Parque Safari Chile deberá mantener las instalaciones adecuadas para brindar bienestar y seguridad a este ejemplar.
3. En caso de traslado del ejemplar inscrito y autorizado, los interesados deberán llevar con él copia de esta Resolución.
4. En caso de transferencia o muerte del ejemplar, los interesados deberán dar cuenta del hecho a la Dirección Regional correspondiente, dentro de un plazo no superior a quince días de ocurrido el suceso.
5. Los interesados, así como las personas encargadas del cuidado del espécimen, deberá dar cumplimiento a las disposiciones que para la tenencia de fauna silvestre están contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
6. Todo incumplimiento por parte de los interesados a las disposiciones contenidas en la presente resolución, será denunciado a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

NSV/RMU

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

- Josefina Hernández Nuñez - Administradora Parque Safari Chile

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/13f178696ab45f93fc4d79f5c9030d63cb71e787](http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/13f178696ab45f93fc4d79f5c9030d63cb71e787)